



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

Mediante Orden de 8 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales (BORM nº 262 de 13 de noviembre de 2023), modificada por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 11 de noviembre de 2024 (BORM nº 264, de 13 de noviembre de 2024).

El apartado primero del artículo tercero de las citadas bases dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinando los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de los siguientes ejes de acción:

- Eje 1: Difusión e información. Persigue la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios

- Eje 2: Asistencia técnica. Está dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

-Eje 3: Formación. Consistirá en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

- Eje 4: Promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Destinadas a fomentar el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos





laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden se registrarán, además de lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden TES/864/2023 de 21 de julio en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación

2. Con carácter sustantivo, a las ayudas que se convocan les será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Resulta asimismo aplicable el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), que se adjunta a las bases reguladoras.

Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. El crédito disponible inicial para atender esta ayuda será el establecido en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, y sucesivas modificaciones, según la siguiente distribución estimativa:

Aplicación Presupuestaria	Fuente financiación.	Código Proyecto	Código Subproyecto	Denominación	Cuantía (euros)
20.05.00 315B 485.00	02 1003 3004.00 "Acciones en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial"	51817	051817251802	Acciones intersectoriales	409.571,15€
			051817251803	Acciones sectoriales	72.277,26€
TOTAL					481.848,41€

2. Las ayudas estarán financiadas íntegramente por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

3. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 481.848,41€. El 85% del crédito disponible se destinará a acciones intersectoriales y el 15% restante para acciones sectoriales.





Artículo 4. Beneficiarios y destinatarios finales de las subvenciones.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones las entidades intersectoriales y sectoriales recogidas en el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro de la Región de Murcia correspondiente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. Serán destinatarias de las acciones que se subvencionan las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por pequeña empresa aquella cuyo volumen de plantilla sea menor de 50 trabajadores.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la idoneidad de los beneficiarios y en su caso, proyectos presentados, por una comisión de valoración constituida por el titular de la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral o persona en quien delegue, que la presidirá y como vocales, el jefe de servicio o persona en quien delegue competente en materia de seguridad y salud laboral, y un técnico responsable de la tramitación del programa correspondiente. Ostentará la secretaría un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 6. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Nº Procedimiento	Denominación del Programa de Ayuda
4288	Subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

2. Las entidades intersectoriales podrán presentar una única solicitud comprensiva de la actividad intersectorial propuesta, por una cuantía máxima de 240.000 euros. Las entidades sectoriales podrán presentar una única solicitud comprensiva de la actividad sectorial propuesta, por una cuantía máxima de 20.000 euros.

3. Las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud específica la documentación justificativa relacionada en el artículo siguiente, y declaración responsable sobre su autenticidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia finalizando el 15 de octubre de 2025.





4. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente programa de ayuda.

5. Con la presentación de la solicitud se autorizará expresamente por el interesado la consulta por parte de la Administración de los documentos necesarios para la obtención de la subvención, debiendo constar en caso contrario su oposición expresa. Excepcionalmente, si la unidad instructora no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación. En caso de no autorizarlo expresamente, el interesado quedará obligado a presentar la documentación justificativa junto a la solicitud en los términos expresados en la presente convocatoria.

En concreto, la Administración pública comprobará de oficio la siguiente documentación:

- a) Certificación de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Certificación de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- c) Certificación de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.

Artículo 7. Documentación a acompañar con la solicitud.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que se indican en este artículo, en archivos electrónicos separados, al objeto de poder incorporarlos en el expediente administrativo electrónico de la subvención. En concreto, será obligatorio aportar junto a la solicitud:

- a) Documento bancario expedido por la entidad de crédito en el que consten los 24 dígitos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y datos de identificación de la entidad solicitante (nombre y NIF) donde se realizará el pago.
- b) Anexo I: Memoria descriptiva del equipo técnico, y de aspectos relativos a la entidad solicitante tales como la pertenencia a redes o estructuras de nivel superior o experiencia en participación en convocatorias anteriores de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, conforme al modelo descrito en la presente convocatoria. Se acompañará del curriculum vitae resumido suscrito por cada técnico integrante del citado equipo y resumen aclaratorio de las características en su caso de la red a la que se pertenece o participación en otras convocatorias de la Fundación estatal antes citada.
- c) Anexo II. Resumen de la Memoria de la actividad a desarrollar conforme al modelo descrito en la presente convocatoria.
- d) Anexo III. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar y evaluación general de la actividad, indicando sus objetivos, destinatarios, y cómo los indicadores aportados reflejan el cumplimiento de objetivos propuestos. La memoria irá desglosada en proyectos cuantificados económicamente y referenciados en el tiempo en cuanto a su ejecución, siempre dentro del período subvencionable. Cada proyecto expresará los beneficiarios, objetivos a cumplir e indicadores de cumplimiento.





Los indicadores de cumplimiento deberán permitir conocer, entre otros, el número de usuarios que han recibido cada proyecto subvencionado, su grado de satisfacción con el resultado del proyecto subvencionado, o la originalidad de éste sobre acciones anteriores.

e) Declaración responsable sobre:

- Cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº23, de 29 de enero de 2022).
- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Tener domicilio fiscal en la Región de Murcia y está inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Región de Murcia.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, la documentación que se aporta es auténtica, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, comunicar a la Dirección General de Trabajo, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- Obligación de comunicar las ayudas recibidas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones que se prevén percibir exceden del coste del objeto a subvencionar según Anexo a la convocatoria.
- Poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

2. Con la presentación de la solicitud se autorizará expresamente por el interesado la consulta por parte de la Administración de cualquier documento necesario para la obtención de la subvención, debiendo constar en caso contrario su oposición expresa. Excepcionalmente, si la unidad instructora no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación. En caso de no autorizarlo expresamente, el interesado quedará obligado a presentar la documentación justificativa junto a la solicitud en los términos expresados en la convocatoria.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor para la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente orden será la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

2. La concesión de subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la idoneidad de los beneficiarios y en su caso, proyectos presentados, por una comisión de valoración constituida por el titular de la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral o persona en quien delegue, que la presidirá; y como vocales, el jefe de servicio o persona en quien delegue competente en materia de seguridad y salud laboral, y un técnico responsable de





la tramitación del programa correspondiente. Ostentará la secretaría un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral.

La comisión de valoración se regirá por las disposiciones contenidas en la Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los requerimientos de subsanación se realizarán individualmente mediante notificación o a través de publicación en la página web de la Dirección General competente de Autónomos, Trabajo y Economía Social, actualmente la Dirección General de Trabajo, cuando el número de requerimientos así lo exija.

4. Una vez las solicitudes estén completas, la comisión de valoración prelaciónará a los solicitantes de forma separada, según se trate de entidades intersectoriales o entidades sectoriales, de mayor a menor puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el artículo 11.4 de las bases reguladoras y tal como se recoge en los anexos I y II a la presente convocatoria.

5. Una vez prelaciónadas las solicitudes conforme se indica en el apartado anterior, se procederá a valorar las memorias presentadas en el anexo III según el orden de prelación resultante conforme se describe en el apartado anterior, hasta el límite de crédito existente.

La puntuación máxima a alcanzar será de un 100%, resultando excluidos aquellas solicitudes que no hayan obtenido un mínimo de un 50% de la puntuación total.

6. La comisión de valoración elevará al órgano instructor para propuesta provisional un informe en el que aparecerán prelaciónadas -de mayor a menor puntuación obtenida- todas las solicitudes presentadas que hayan obtenido crédito y de forma separada aquellas solicitudes para las que no existe crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional podrá incluir la necesidad de reformulación de una solicitud. Esta reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad que motivó su selección inicial y deberá ser nuevamente examinada por la Comisión de valoración.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en la página web de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, para su aceptación, alegaciones o reformulación en el plazo de diez días naturales. La propuesta provisional será considerada definitiva de no constar en el expediente otros datos o información que los aducidos por el interesado.

7. Una vez examinadas por la Comisión de valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para su resolución.





Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver será el titular de la Consejería con competencia en materia de seguridad y salud laboral. En la Orden de concesión se determinará motivadamente el beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, en su caso; la forma de abono, el plazo de justificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento, y demás circunstancias que procedan. Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención, el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral resolverá motivadamente la desestimación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de concesión o denegación de la subvención será hasta el 20 de diciembre de 2025.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario haya recibido la notificación expresa de la resolución, deberá entender desestimada su solicitud por silencio negativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver expresamente.

Artículo 10. Notificación y recursos.

1. La notificación de la resolución se practicará telemáticamente, a través de publicación en la web de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud laboral o en su defecto, en la dirección electrónica habilitada única (DEHU), de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. Los documentos justificativos del gasto y del pago deben estar emitidos en todo caso a nombre del beneficiario de la ayuda.





La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del periodo comprendido entre la notificación de la concesión de la ayuda y el 31 de diciembre de 2026, coincidiendo con el período subvencionable.

2. Serán gastos subvencionables los referidos en el artículo 13 de las bases reguladoras, debiendo ser en todo caso identificables, controlables y ajustados a los precios de mercado.

3. La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras en el plazo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

El titular de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario.

4. La información ha de cumplimentarse en el apartado correspondiente de sede electrónica de la CARM, en el código electrónico de procedimiento 4288, con especial atención en lo referente a la descripción y necesidad del gasto.

5. Finalizada la actividad, la entidad beneficiaria presentará la cuenta justificativa, de la cual formará parte la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa de cada uno de los proyectos, que deberá incluir, como mínimo, la descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos en los proyectos realizados. Se admitirá un 20% de desviación respecto a la memoria inicialmente presentada en la solicitud, respecto a los proyectos que la integran.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda, con indicación de su importe y su procedencia.

6. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de la documentación justificativa, por si les fueran requeridos posteriormente o en el momento de presentar la documentación justificativa, por el órgano gestor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por los órganos de control interno o el Tribunal de Cuentas.

Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos en las convocatorias, así como la insuficiente justificación de la misma, llevarán aparejado el reintegro, total o parcial, de la ayuda, según el procedimiento establecido en las bases reguladoras.





8. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la subvención y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención de la Administración de la Región de Murcia, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral podrá comprobar el valor de mercado de los gastos objeto de la ayuda.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias previstas en esta convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Acreditar, en los plazos establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de seguimiento y de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar y proporcionar al órgano de seguimiento, cuando este lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cualesquiera otras medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la





financiación pública de estas actuaciones subvencionadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Fundación Estatal para la prevención de riesgos laborales y la Región de Murcia.

De acuerdo con esta obligación, las entidades beneficiarias deberán anunciar tanto en su domicilio social y en sus centros de trabajo y en los distintivos soportes utilizados, un rótulo visible en los que aparezca el logotipo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 14. Pago de la Subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará de manera anticipada con la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son asociaciones empresariales, sindicales o entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 16.2 letras d) y e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) Obtención de la subvención falseando datos o las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas condiciones que lo hubieran impedido. Porcentaje a reintegrar: 100 por cien de la cantidad percibida.

b) Falsear la documentación aportada como justificante de la subvención. Porcentaje a reintegrar: 100 por cien de la cantidad percibida.

c) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que se presentó la solicitud en un 50 por ciento o más del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: 100 por cien de la cantidad percibida.

d) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que fue concedida la ayuda en menos de un 50 por ciento sobre el importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.5.h). Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento de la cantidad percibida.





f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control cuando afecte a un 50 por ciento o más del importe total del proyecto. Reintegro: 100 por cien de la cantidad percibida.

g) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control, cuando afecte a menos de un 50 por ciento del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, relativas a las obligaciones del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Porcentaje a reintegrar: 100 por cien de la cantidad percibida.

i) Incumplimiento por los beneficiarios de los compromisos por aquellos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o por cualquier otro motivo distinto de los anteriores. Porcentaje a reintegrar: el 100 por cien de la cantidad percibida cuando el incumplimiento supere el 50% de la cantidad percibida o, en caso contrario, un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación, en ambos casos, de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

j) Incumplimientos de carácter económico:

1.º Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hubieran sido financiadas con otras subvenciones o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

2.º Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

3.º Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

4.º No efectuar los pagos relativos a la acción subvencionada dentro de los plazos establecidos (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

k) Incumplimientos de carácter técnico:

1.º Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto (minoración aplicable: hasta el 100 por cien de la subvención concedida).





2.º Falta de realización de alguno de los productos del proyecto o cuya calidad no sea ajustada a los indicadores previstos en convocatoria (minoración aplicable: hasta el 100 por cien del importe presupuestado para el producto).

3.º No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la subvención (minoración aplicable: hasta el 100 por cien de la subvención concedida).

l) Incumplimientos en el ámbito de la publicidad:

1.º Incumplimiento de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la convocatoria (minoración aplicable: hasta un 30 por ciento del coste justificado para el producto final).

2.º Ausencia de los logotipos previstos en las bases reguladoras y convocatoria y en las respectivas convocatorias en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30 por ciento del coste justificado para el producto final).

3.º Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto (minoración aplicable: hasta el 20 por ciento del coste justificado para el producto final).

4.º Colocación de los logotipos de la Región de Murcia, en un lugar no preferente o igual que otros logotipos (minoración aplicable: hasta un 15 por ciento del coste justificado para el producto final).

5.º No respetar la imagen corporativa de la Región de Murcia, en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades facilitadas por la misma (minoración aplicable: hasta un 10 por ciento del coste justificado para el producto final).

6.º Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto (minoración aplicable: 10 por ciento del coste justificado para el producto final).

m) Incumplimientos relativos a la autorización:

1.º Modificación en la autoría de una obra en reedición o redifusión, cuyos derechos de explotación correspondan a la FEPR u órgano equivalente de las comunidades autónomas, sin autorización de estos (minoración aplicable: no financiación del importe presupuestado al producto).

2.º Falta o modificación de alguna de las cualidades que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización del órgano concedente (minoración aplicable: hasta un 10 por ciento de la subvención concedida).

3.º No cumplir con la obligación de la comunicación previa al órgano concedente, de las jornadas y eventos (minoración aplicable: no financiación del 25 por ciento del coste justificado para el producto final).





4.º El incumplimiento de la normativa legal vigente sobre el depósito legal de las publicaciones (minoración aplicable: no financiación del importe presupuestado al producto, hasta un límite del 25 por ciento de la subvención concedida).

2. Los criterios anteriores resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y, dentro de los límites previstos en las bases reguladoras y convocatoria, deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de renuncia y devolución voluntaria.

La aplicación de los criterios anteriores no podrá tener como consecuencia el establecimiento de un doble reintegro en base a idéntico incumplimiento.

En ningún caso se podrá establecer un porcentaje de reintegro por la justificación de un gasto menor a la cuantía de la subvención concedida, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos de la misma, sin perjuicio de la pérdida de derecho al cobro correspondiente.

3. La procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente llevará aparejada la exigencia del correspondiente interés de demora, que será el interés legal del dinero incrementado este en un 25 por ciento, salvo que las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado establezcan otro diferente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o del ingreso por parte del beneficiario en caso de devolución voluntaria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo reintegrarse en el Tesoro Público, adscritos a la finalidad de prevención de riesgos laborales.

5. El titular de la consejería con competencias en materia de seguridad y salud laboral, a propuesta del órgano instructor, dictará las resoluciones necesarias para la adecuada tramitación del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

6. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16 Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la correspondiente normativa autonómica.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones y en el título IV del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Evaluación de las convocatorias y acciones.

Las memorias justificativas a presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.d) de la presente convocatoria deberán contener:

- a) Indicadores de actividad: Estos indicadores miden los procedimientos, acciones y operaciones que se desarrollan durante la implantación proyecto, así como los bienes y servicios (productos) que se han provisto como resultado directo de las actividades. Son ejemplos de estos indicadores el número total de usuarios por actividad, número de horas de formación, número de talleres impartidos, número de campañas llevadas a cabo, número de folletos editados etc.
- b) Indicadores de resultado: son los que miden los logros inmediatos o en el corto plazo de la actuación. Los proyectos subvencionados deberán tener una definición precisa de los objetivos operativos a lograr de manera inmediata como consecuencia de las actividades, bienes y servicios realizados durante la vida del proyecto. Algunos ejemplos de estos indicadores son porcentaje de ocupación del servicio, grado de reducción de siniestralidad, porcentaje de alumnos que han aumentado su nivel de competencia o que finalizan o abandonan el curso, satisfacción de participantes en el proyecto, originalidad del proyecto.
- c) Indicadores de impacto: son los que miden los logros del proyecto a largo plazo, es decir, más allá de sus efectos inmediatos. Los indicadores de impacto permiten evaluar si se ha alcanzado el objetivo u objetivos finales que justifican el proyecto. Se trata de indicadores que miden los posibles efectos a largo plazo bien sea en los beneficiarios directos de los proyectos (impacto específico), bien sea en el entorno social, económico o medioambiental y que afectan al conjunto de la población (impacto general). Son ejemplos de estos tipos de indicadores el porcentaje de beneficiarios que mantienen su actividad sin accidentes, grado de confianza en la institución que realiza los cursos, disminución del porcentaje de siniestralidad, de la gravedad de los accidentes etc.

Artículo 18 Renuncia y devolución voluntaria.

1. La renuncia voluntaria a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas hasta ese momento, con la exigencia del correspondiente interés de demora, conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acepte la renuncia por parte del órgano concedente.

2. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiendo por tal aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente justificante de transferencia bancaria a favor de del órgano concedente. Los intereses se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17





de noviembre, desde el momento del pago del anticipo que se hubiera realizado hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. El órgano instructor, antes de comunicar al titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral la necesidad de iniciar el procedimiento de reintegro, procederá a poner en conocimiento del beneficiario su situación, para que este proceda en el plazo de 10 días hábiles, si así lo desea, al ingreso de las cantidades percibidas indebidamente, conforme al procedimiento previsto en el apartado anterior.

Artículo 19. Régimen de incompatibilidades.

1. Las subvenciones concedidas en el marco del procedimiento establecido en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, que tengan por objeto el mismo proyecto, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

2. La percepción de estas otras ayudas deberá ponerse en conocimiento del órgano instructor en el momento en que se produzca, ya sea antes o durante la ejecución del proyecto, aportando la correspondiente resolución de concesión.

Disposición final primera. Tramitación de urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social. Fdo.- María Isabel López Aragón.





ANEXO I

Memoria descriptiva equipo técnico y otros aspectos de la entidad solicitante

☐ ENTIDADES INTERSECTORIALES

	Nombre integrante equipo ¹	Perfil dentro de la actividad (10%)	Experiencia en acciones similares (10%)	Puntuación
Equipo Técnico				20%
	Se añadirán tantas líneas como personas participen en los proyectos			
Pertenencia a una red o estructura de ámbito superior				10%
Haber desarrollado acciones de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales en sus dos últimas convocatorias transversales.				30%

☐ ENTIDADES SECTORIALES

	Nombre integrante equipo	Perfil dentro de la actividad (15%)	Experiencia en acciones similares (15%)	Puntuación
Equipo Técnico				30%
	Se añadirán tantas líneas como personas participen en los proyectos			
Pertenencia a una red o estructura de ámbito superior				15%

¹ Se anexará curriculum vitae de los técnicos participantes en el proyecto.





ANEXO II

Memoria resumen

Tipo de beneficiarios	Aspectos a valorar	Denominación proyecto	Puntuación
ENTIDADES INTERSECTORIALES	Proyectos incluidos en la Estrategia española de Seguridad y Salud Laboral. / En la Estrategia de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.		20%
	Proyectos incluidos en alguno /todos de los ejes de acción del artículo 1 de las presentes bases reguladoras.		10% (2,5% cada eje)
	Proyectos orientados a lucha contra la siniestralidad vial laboral		10%
ENTIDADES SECTORIALES	Proyectos orientados a sectores con mayores índices de siniestralidad (últimos datos disponibles)		15%
	Proyectos en todos los ejes de acción del artículo 1 de las presentes bases reguladoras.		20% (5% cada eje)
	Proyectos incluidos en la Estrategia española de seguridad y salud en el Trabajo/ En la Estrategia de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.		20%





ANEXO III

Memoria descriptiva de la actividad

Instrucciones generales: La memoria contendrá al principio una explicación general de los objetivos, destinatarios y cómo los indicadores aportados reflejan el cumplimiento de los objetivos.

La memoria irá desglosada en proyectos cuantificados económicamente y referenciados en el tiempo en cuanto a su ejecución, siempre dentro del período subvencionable. Cada proyecto expresará los beneficiarios, objetivos a cumplir e indicadores de cumplimiento.

Los indicadores de cumplimiento deberán permitir conocer, entre otros, el número de usuarios que han recibido cada proyecto subvencionado, su grado de satisfacción con el resultado del proyecto subvencionado, o la originalidad de éste sobre acciones anteriores.

Memoria						
Proyecto	Contenido (breve explicación)	Objetivos a alcanzar	Cuantificación económica	Plazo de ejecución	Destinatarios	Indicadores de cumplimiento

Criterio de valoración de los proyectos	Aspectos a valorar	Puntuación parcial	Puntuación global
Planteamiento general y diseño de la actividad	Los proyectos se encuentran alineados con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo e incluidas en la Estrategia de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	20%	60%
	Concreción de los proyectos propuestos	10%	
	Valor añadido e innovación de los proyectos	10%	
	Rigor y fácil seguimiento de la metodología del proyecto	10%	
	Indicadores acordes al resultado a alcanzar.	10%	
Presupuesto	Adecuación del presupuesto a los proyectos a desarrollar	20%	40%
	Descripción detallada de las partidas de gasto	20%	





ANEXO IV

D./D^a con N.I.F.
....., como representante legal de la
empresa.....con NIF
.....

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales (ejercicio 2024)

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que además de la presente solicitud de ayuda, la entidad a la que represento ha obtenido ayudas y /o subvenciones para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones que se prevén recibir excedan del coste del objeto a subvencionar: (obligatorio rellenar una de las dos casillas)

☐ SI ☐ NO

ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO	FECHA CONCESIÓN

En su caso, se realizarán tantas declaraciones como sean necesarias hasta completar todas las ayudas obtenidas.

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

ESTE DOCUMENTO DEBER SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

